Oficio Nº 20.451

rrp/cga

S.27ª/373a

VALPARAÍSO, 19 de mayo de 2025

AA S.E. EL PRESIDENTE DEL H. SENADO

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que se adjuntan, la Cámara de Diputados ha aprobado el siguiente proyecto de ley que autoriza la circulación en el país de vehículos que participen en competiciones de carácter internacional o federadas, en las formas y condiciones que señala, correspondiente al boletín N° 17.451-15:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Los vehículos que participen en carreras de automóviles u otras competencias deportivas de vehículos motorizados que se efectúen en la vía pública, autorizadas por la federación respectiva, y que no cuenten con placas patente o documentos que les permitan transitar por dicha vía, deberán contar con permisos de circulación provisional según dispone el numeral 1 del artículo 54 de la ley N°18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia. Para estos efectos no se aplicará el límite de cinco permisos por persona jurídica establecido en el párrafo segundo del referido numeral.

Artículo 2.- Los permisos de circulación que se otorguen de conformidad a lo dispuesto en el artículo precedente tendrán una vigencia máxima de seis meses contados desde su otorgamiento.

Artículo 3 Para otorgar los permisos de circulación provisional a los que se refieren los artículos anteriores se requerirá el informe escrito favorable de Carabineros de Chile dispuesto en el artículo 164 de la Ley N° 18.290, de Tránsito.”.

Lo que tengo a honra comunicar a V.E.

JOSÉ MIGUEL CASTRO BASCUÑÁN

Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ

Secretario General de la Cámara de Diputados